

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD
ENTRE WASHINGTON FERNANDEZ Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.359/2017.

Arica, abril 05 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°177/2016, de octubre 17 de 2016, Decreto N°2/2017, de enero 27 de 2017, Carta DGS. N°43/2017, de marzo 29 de 2017, Carta VAF. N°213/17, de abril 03 de 2016, Traslado REC. N°394.2017, de abril 04 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°177/2016, de octubre 17 de 2016, cursado con alcance N°5222 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de diciembre de 2016, se aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de Licitación Pública "Servicio de Guardias de Seguridad UTA – Iquique, 5358-4-LR16, bajo la modalidad MercadoPúblico.

Que, por Decreto N°2/2017, de enero 27 de 2017, cursado con alcance N°646, de febrero 17 de 2017 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se aprueba la adjudicación del llamado a propuesta pública a que se refiere el párrafo precedente a la oferta económica y técnica presentada por la empresa de derecho privado denominada Washington Fernández Águila Seguridad E.I.R.L., por un monto de \$20.223.780.- (veinte millones doscientos veintitrés mil setecientos ochenta pesos), impuestos incluidos y con cargo al centro de costo N°522, "Dirección de Sedes".

Que, según se establece en la cláusula décimo primera del documento que acompaña, éste tendrá una vigencia de 24 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

El mérito de lo señalado por el Sr. Luis Salgado Ortiz, Director General de Sedes, por Carta DGS. N°43/2017, de marzo 29 de 2017.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

DECRETO EXENTO N°00.359/2017.
05.04.2017.

2. Apruébase el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**, de fecha 09 de marzo de 2017, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

17 ABR 2017



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Iquique - Chile



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**

En Iquique, a 09 de Marzo de 2017, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada según se acreditara, por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, por una parte; y por la otra, WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, Rut N° 76.388.240-3, en adelante "El contratista", representado por don WASHINGTON ORLANDO FERNANDEZ JARA, Chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en calle Barros Arana #224, comuna de Iquique, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de servicios:

PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS.

La Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado publico denominada "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA IQUIQUE" ID N° ID 5358-4-LR16, cuyas Bases Administrativa, Especificaciones Técnicas y anexos fueron aprobadas por Decreto Afecto N° 177/2016, de fecha 17 de Octubre de 2016. De este modo, teniendo presente el acta de apertura electrónica de propuesta de Mercado público, de fecha 16 de Enero de 2017, el Informe de Evaluación de fecha 17 de Enero de 2017, y el acta de comisión evaluadora de fecha 26 de Enero de 2017, donde se propone adjudicar al proveedor WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en Decreto N° 02/2017, de fecha 27 de Enero de 2017, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

SEGUNDA: OBJETO.

Por este acto, las partes convienen en que el proveedor tendrá a su haber, la prestación de servicios de vigilancia en todas las dependencias de la Universidad de Tarapacá en Iquique, descritos en las Bases Técnicas "Anexo N°8", para el resguardo de edificios, bienes y personas que componen la comunidad Universitaria.

Las partes declaran que en el presente documento sólo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en la cláusula primera precedente.

TERCERA: DEL SERVICIO

La Universidad de Tarapacá en Iquique cuenta con siete dependencias, localizadas en diversos puntos de la ciudad, las cuales se describen a continuación: **1) Dependencia Universitaria ubicada en Av. La Tirana #4802**, campus que actualmente se encuentra en proceso de remodelación para albergar las carreras del área de la Ingeniería, Ciencias Sociales y Educación.; **2) Centro de Atención Jurídica de la Universidad, inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda #2036, Iquique**, que alberga actividades de asesoría jurídica para toda la comunidad, en convenio con





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Iquique - Chile



la corporación de asistencia judicial de Tarapacá (CAJTA) y los alumnos de la carrera de

Derecho. **3) Dependencia Universitaria ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique**, que alberga la gran parte de las actividades administrativas y actualmente funciona como campus académico de las carreras de Ingeniería y Ciencias sociales, **4) Centro de Atención y Actividades Prácticas de la carrera de Psicología (CAAPS), inmueble ubicado en calle Covadonga #894, Iquique**, que alberga actividades de servicio psicológico a la comunidad en general, impulsada por la carrera de psicología. **5) Dependencia Universitaria ubicada en calle Eleuterio Ramirez #1247, Iquique**, que alberga las actividades académicas de las carreras del área de salud, **6) Dependencia Universitaria ubicada en calle Baquedano #1335, Iquique**, que alberga las actividades académicas de las carreras de Educación. **7) Laboratorios de la carrera de Kinesiología, dependencia ubicada en calle Thomson # 546, Iquique**, que alberga las actividades prácticas y talleres que requiere el alumnado de esa carrera.

Los servicios suministrados por el proveedor serán los descritos en las Bases Administrativas, y Bases Técnicas (Anexo N°8).

En la eventualidad que se requieran servicios adicionales distintos a lo solicitado en el anexo N°8, o se requiera aumentar la dotación de vigilantes por necesidades de la Universidad o apertura de nuevas dependencias, estas deberán regirse a los montos ofertados en el Anexo N°5 "Cotización detallada", lo cual se formalizará con el envío de la orden de compra respectiva y/o addendum de modificación de contrato según sea el caso.

CUARTA: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se regirá de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°5 "Cotización detallada".

Estos precios, se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que dure el contrato.

QUINTA: FACTURACION.

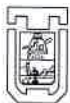
La facturación del suministro de los servicios objeto de la presente contratación, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K, domicilio, Avenida Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA).

SEXTA: MODALIDAD DE PAGO.

La Universidad de Tarapacá pagará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los servicios respectivos. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al contratista la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios. El contratista deberá adjuntar mensualmente a la factura los siguientes documentos:

- 1.- Certificado del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores (último mes pagado). (Certificado F30-1 emitido por la Dirección del Trabajo)
- 2.- Listado (nombre completo y Rut) de los guardias que cumplen funciones en todas las dependencias de la Universidad en Iquique.





3.- Certificados Curso OS-10 aprobado, de los guardias que cumplen funciones en todas las dependencias de la Universidad. En caso de contar con guardias sin el curso pero en proceso de tramitación, se debe adjuntar certificado o documento de OS-10 que avale este proceso. **Dicho documento será válido sólo una vez por guardia.**

4.- Informe mensual de gestión respecto del servicio, de todas las dependencias de la universidad.

SEPTIMA: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Universidad de Tarapacá cada vez que se requieran los Servicios enviará una Orden de Compra mientras dure el contrato, agregando el IVA al valor neto adjudicado, si corresponde. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

OCTAVA: MULTAS.

En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones o incurra en infracciones leves, menos graves y/o graves de acuerdo a lo estipulado en los puntos 7.9 y 7.10 del anexo N°8 "Bases Técnicas" de la licitación, y previamente verificado por el proveedor adjudicado y el Encargado de Operaciones de la Universidad de Tarapacá, será sancionado con una multa, que se determinará de acuerdo a la siguiente tabla, sobre el valor total de la orden de compra.

Tipo de Infracción	Monto Multa	Observación
Infracción Leve	0,2% (Cero coma dos por ciento sobre el total de la Orden de Compra)	Por cada infracción, tope 30% monto total OC
Infracción Menos Grave	0,5% (Cero coma cinco por ciento sobre el total de la Orden de Compra)	Por cada infracción, tope 30% monto total OC
Infracción Grave	0,8% (Cero coma ocho por ciento sobre el total de la Orden de Compra)	Por cada infracción, tope 30% monto total OC

Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por el Departamento de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile



Lo anterior, sin perjuicio que la Universidad de Tarapacá podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato cuando se haya exigido en las bases administrativas. La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas

que aplica la multa, será notificada de la forma que establecida en el artículo 46º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46º y 59º de la Ley Nº 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59º de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENA: DESCUENTOS AUTORIZADOS EN LA ORDEN DE COMPRA

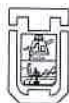
El proveedor adjudicado facultará a la Unidad solicitante para efectuar descuentos de los bienes y/o servicios entregados cuando estos no cumplan con la calidad y cantidad adquirida en la respectiva orden de compra. Tales descuentos se realizarán al momento de pagar la factura emitida por el proveedor adjudicado o se imputará a futuros pagos que realice la Unidad compradora. Asimismo la Universidad de Tarapacá deberá reembolsar en favor del proveedor adjudicado los mayores gastos en que éste deba incurrir, cuando exista un error imputable a la Unidad de compra al momento de emitir electrónicamente la respectiva Orden de Compra.

DECIMA: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1 Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio.
- 2 Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio.
- 3 Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4 Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los servicios, lo que será calificado por el responsable técnico de la licitación.
- 5 Cuando no cumpla con los plazos de ejecución.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile



6 Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

7 En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la licitación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor adjudicado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La licitación se formalizará mediante la celebración de un contrato de suministro entre la Universidad de Tarapacá y el proveedor adjudicado, según lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por el periodo de 24 meses y comenzará a regir al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor adjudicado una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases de licitación, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de servicios.

DECIMO SEGUNDA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo regulado por estas bases administrativas podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se

señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a.- **Si el contratista daña la imagen pública de la Universidad, en relación a publicidad negativa o maliciosa en medios de comunicación u otros canales de información, que atenten directamente contra el prestigio de la Universidad.**
 - b.- **Contar con la participación de personal, que hayan realizado actos ilícitos en perjuicio de la Universidad con necesidad de sentencia judicial ejecutoriada.**
 - c.- **Disponer la empresa de funcionarios que registren antecedentes penales.**
 - d.- **Por haber sido sancionado con 3 resoluciones aplicativas de multas, en las cuales se describan faltas graves al servicio, dentro de un periodo de 6 meses**





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile



e.- Por haber sido sancionado en 2 ocasiones con las multas máximas aplicables según lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso", de las presentes bases.

f.- Por incapacidad técnica reiterada para cumplir con el contrato, que tiene relación con no responder a requerimientos que la Universidad exija, con la oportunidad y calidad necesarias según contrato.

g.- Por el incumplimiento de las "Normativas que regulan el Servicio de Vigilancia", según se detalla en la cláusula del mismo nombre de las presentes bases.

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.

4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.

5.- Por la no aceptación del proveedor de la Orden de Compra.

6.- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

7.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

8.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.

9.- Por Paralización del Servicio de Guardias de Seguridad por más de 2 días sin causa justificada, lo que será calificado por el responsable técnico de la licitación.

10.- Por Interrupción de la prestación del Servicio de Guardias de Seguridad por más de 24 horas; tiempo que se contará a partir de la fecha y hora de notificación de la ocurrencia del evento por parte de la Universidad al adjudicatario.

11. Por incumplimiento según lo establecido en la cláusula "confidencialidad".

12.- Cuando el proveedor no reponga la garantía de fiel cumplimiento en caso de cobro de la primera.

13.- Por voluntad unilateral de alguna de las partes del contrato, con un aviso previo de sesenta días corridos a través de carta certificada.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(s).

Todas las causales de término de contrato imputables al adjudicatario, darán derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra aceptadas antes de la notificación del referido término anticipado.

DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y SOCIAL.

Serán de cargo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas. La Universidad estará facultada para aplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor, en los términos previstos en la letra a) del N° 3 de la ley N° 20.238 de 2008, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Tarapacá respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Iquique - Chile



trabajadores de estos tal como se desprende de los prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

DECIMA CUARTA: ACREDITACION DE OBLIGACIONES LABORALES.

El proveedor adjudicado deberá acreditar cada vez que emita una factura a nombre de la Universidad de Tarapacá y mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores, adjuntando a la factura el respectivo Certificado de la Inspección del Trabajo que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones laborales. El incumplimiento de esta obligación

importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. Debiendo emitirse el respectivo Decreto o Resolución que autorice, debidamente tramitada, y dejarse constancia por escrito en el respectivo Addendum firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran desacuerdos entre la universidad y el Proveedor en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o determinación del contrato, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la Jurisdicción de Iquique.

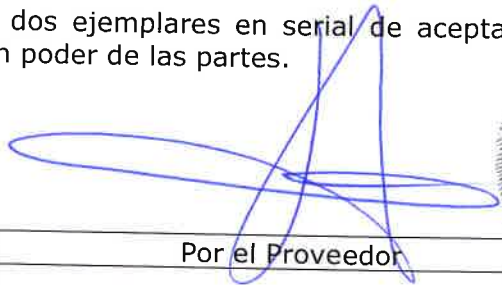
DECIMA OCTAVA: PERSONERIAS.

La personería de Don Arturo Flores Franulic, para actuar a nombre de la Universidad, emana del Decreto MINEDUC N° 268/2014, de 17 de Junio de 2014.

La personería de Don Washington Fernandez Jara, para representar al contratista, consta en escritura pública de fecha 27 de Octubre de dos mil cinco, ante notario público de Iquique, don Carlos Vila Molina, inscrito en fojas 986 vuelta, número 973 de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2005.

DECIMA NOVENA: EJEMPLARES.

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en serial de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

Por la Universidad	Por el Proveedor
 ARTURO FLORES FRANULIC Rector Universidad de Tarapacá	 WASHINGTON FERNANDEZ JARA Representante Legal WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.

